



CIRCULAR N° 000004

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

DESTINATARIOS: Funcionarios de la USPEC

ASUNTO: Alcance Circular Programación descanso compensado Semana Santa

En atención a la solicitud realizada por la Organización Sindical SINSISPECAR, y conforme a lo dispuesto en la Circular No. 000003 del 4 de marzo de 2022, mediante la cual se establecieron los lineamientos para la programación de compensación de tiempo para los turnos de descanso de semana santa, me permito hacer las siguientes precisiones:

- Por error de digitación en uno de los apartes se expresó que:

*Los funcionarios que cuenten con: i) días pendientes de vacaciones por disfrutar o ii) períodos de vacaciones para disfrutar en los meses de marzo y abril de **2021**, no podrán hacer uso de este beneficio, en consecuencia, no deben compensar tiempo.*

- Cuando en realidad debe quedar así:

*Los funcionarios que cuenten con: i) días pendientes de vacaciones por disfrutar o ii) períodos de vacaciones para disfrutar en los meses de marzo y abril de **2022**, no podrán hacer uso de este beneficio, en consecuencia, no deben compensar tiempo.*

Por otra parte, y conforme a lo señalado en el Artículo 17 del Capítulo 5 del acuerdo colectivo suscrito entre la USPEC y las Organizaciones Sindicales, es preciso indicar que:

"La USPEC continuará cumpliendo con lo previsto en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en materia de turnos de descanso para semana santa y fin de año, al efecto se expedirá la respectiva programación.

Cuando las vacaciones coincidan con los períodos de compensación de tiempo, en la programación se incluirá que el jefe inmediato acuerde con el empleado público los días para cumplir con la compensación previamente al turno y no se afecte el servicio".

Teniendo en cuenta lo anterior, se modifica el aparte señalado en el sentido de indicar a los jefes inmediatos que en el evento de coincidir las vacaciones de los funcionarios con el período de tiempo señalado en la Circular 000003 del 4 de marzo de 2022 para la compensación de tiempo, y si el servidor así lo requiere, acordará con su jefe inmediato la manera y los días en los que compensará las veinticuatro (24) horas requeridas para cumplir con la totalidad de tiempo señalado en la mencionada circular para la reposición ya señalada.

Atentamente,

ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ

Director General Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró: Jorge Mauricio Salinas Gutiérrez - Coordinador Grupo Administración de Personal

Revisó: Álvaro Ávila Castellanos - Subdirector Administrativo

Revisó: Henry Camilo Barajas García - Director Administrativo y Financiero

Control de Legalidad: Fabio Rodríguez Díaz - Coordinador Grupo de Acciones Constitucionales, Conceptos y Control de Legalidad

Avenida Calle 26 No. 69-76 Bogotá D.C., Colombia

Edificio Elemento Torre 4 - Pisos 12, 13, 14

Teléfono: (57) (1) 4864130

www.uspec.gov.co



**La justicia
es de todos**

Minjusticia